

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., cinco de junio de dos mil veintitrés

Rad. 2023-00092

Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por la Dian, entidad que al señor German Alonso Marín Arias CC 18495205, no le(s) figuran obligaciones y/o procesos pendientes.

De otro lado, a fin de hacer efectivas las ordenes de embargo ordenadas en este asunto. Se requiere al apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que acredite ante el despacho el pago de los derechos de registro.

Para tal efecto, se le concede a la parte demandante el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **933f4c9c69ee1c03a010e51e65d15dab327b862bbbb51d3f9d1172f5c493fb71**
Documento generado en 05/06/2023 05:10:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>